

18
y partidas de las dos Cuentas del abasto de Carroon
presentadas por el Sr. Dho, en el expresado Cavildo,
que van unidas, vasa una cubierta, la primera que
empezo desde el dia veinte y uno de Noviembre del año
pasado de mill setecientos Zinquenta y dos, hasta ultimo
resumen del siguiente de mill setecientos Zinquenta y
tres; La otra desde primero de Julio de año setecientos
Zinquenta y tres hasta ultimo de Diciembre del, hazien-
dose en una y otra Cargo de efectos y mrs; Siendo estas
dos Cuentas de una misma naturaleza, y que se carga
en la segunda, de los efectos que quedaron existentes en
la primera, cobrandose tambien de los mrs que resultan
en su favor, por cuya razon atendiendo ala ultima
y que el Cargo de sus efectos corresponde ala Data de ellos;
el de mrs es su importe, Zinquenta y Zinco mil nueve-
cientos quinze Reales, y veinte y siete mrs y medio en la
Data quarenta y tres mil nuevecientos veinte y Zinco P.^o
y veinte y siete mrs y medio en resultando de alcance
contra año D.^o Juan Hortador, y abeneficio del Co-
mun, Onze mil nuevecientos y Ochenta P.^o en por
haver encontrado el error de diez P.^o a favor del referido
en la partida de la Data de mrs al numero ocho de su
primera Cuenta; La Cui.^o en su vista aprobo dichas
Cuentas; Shaviendo tratado y Conferido, Sobre la justa
Remuneracion que se debe dar a este Ministro por el zelo
Ocupacion en menso trabajo que tubo en su Cargo para
Remediar el lamento pp.^o y Conflicto en que se hallaban
los vecinos por la quebra y Retiro de Juan de Segura
abastecedor, de suerte que sin este genero de mas celo preciso